

Contrato número
SICOM/RE/AE/PA/DOC/OB/ISAPEG/2023-0331

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Guanajuato, por conducto de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD**, representada en este acto por su titular el **ING. JOSÉ GUADALUPE TARCISIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, asistido por el **ING. JUAN PABLO PÉREZ BELTRÁN**, **SUBSECRETARIO DE EDIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**LA SECRETARÍA**", y por la otra el **ARQ. ALBERTO JOSÉ VILLAFUERTE VILLEGAS**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATISTA**" y cuando la manifestación sea conjunta para efectos del presente instrumento jurídico se les denominará "**LAS PARTES**", de conformidad con las declaraciones y subsecuentes cláusulas.

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA SECRETARÍA**" que:

I.1.- Es una dependencia de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 80, párrafo primero**, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, **3 y 13, fracción VIII**, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Entre otras atribuciones tiene la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación y ejecución de la obra pública estatal, dar seguimiento a las acciones de construcción, reconstrucción, reforzamiento, rehabilitación, adecuación, mantenimiento y equipamiento físico de inmuebles e instalaciones destinadas a la prestación del servicio público de educación, en coordinación con la Secretaría de Educación, así como de formular y conducir la política de movilidad y conectividad de acuerdo a las necesidades del Estado, además de establecer y expedir las bases y normas a las que deben sujetarse los concursos para la ejecución de las obras públicas que realice el Poder Ejecutivo del Estado, señalando las adjudicaciones que procedan y vigilando el cumplimiento de los contratos celebrados, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 30, párrafo primero, fracción I, incisos b y l**, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

I.3.- El **ING. JOSÉ GUADALUPE TARCISIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, acude a la celebración del presente instrumento jurídico, en ejercicio de las facultades señaladas en los **artículos 5 y 6, fracciones XXI, XXII y XXVI**, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad y conforme al nombramiento expedido a su favor por el **LIC. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO** en fecha 26 de septiembre de 2018, en ejercicio de la facultad que le confiere los **artículos 77, fracción XI**, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el **17** de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

SELLO DIGITAL
OPERADO
FAFEF

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

te programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

1/21

IAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD

Contrato número
SICOM/RE/AE/PA/DOC/OB/ISAPEG/2023-0331

I.4.- El ING. JUAN PABLO PÉREZ BELTRÁN, SUBSECRETARIO DE EDIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, comparece en este acto jurídico de carácter contractual, asistiendo al titular de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, para el puntual seguimiento y ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto por los artículos 3, fracción II, 4, 8 y 9, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, acreditando su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el LIC. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO de fecha 10 de julio de 2023.

I.5.- Conforme a oficio número DGAI-OC/0581/2023, de fecha 26 de octubre de 2023, emitido por la Dirección General de Administración e Inversión, los recursos presupuestales autorizados se encuentran en:

Programa:	OBRA CONVENIDA
Fuente de financiamiento:	I012 FAFEF 2023 INTERES FINANCIAMIENTO 2021
Clave presupuestal:	GTO/319QA14922301.211213019052700.233.E012QA14922301.2523181010.4156.(6220) GTO/319QA14922301.211213019052700.233.E012QA14922301.1221030100.4156.(6220)

I.6.- El presente contrato se rige por la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento.

I.7.- La obra objeto del presente contrato se adjudicó de conformidad con el dictamen del Comité de Fallos relativo a la adjudicación directa por excepción de fecha 14 de septiembre de 2023, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71 y 72 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, 46, párrafo tercero, fracción III, 77, fracción VI, inciso a, en vinculación con su último párrafo y 76, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, atendiendo a la solicitud mediante memorándum número DCTE-1329/2023 de fecha 27 de octubre de 2023, de la Dirección de Control Técnico de Edificación.

I.8.- La obra objeto de la adjudicación se denomina: Ampliación y Remodelación del Hospital Comunitario de Romita (Secciones de Urgencias, CEyE y Hospitalización), la cual consiste en: ampliación y remodelación del área de urgencias, dignificación del área de hospitalización, remodelación de área de aislados, ampliación de obra exterior en la zona de ambulancias y rehabilitación del cuarto de máquinas; obra que ha decidido encomendar a "EL CONTRATISTA", a quien le ha proporcionado los elementos y datos necesarios para que sea ejecutada de acuerdo a las exigencias de funcionalidad y uso al que será destinada.



programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

2/21

INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD

Contrato número
SICOM/RE/AE/PA/DOC/OB/ISAPEG/2023-0331

I.9.- Tiene su domicilio convencional ubicado en el **Conjunto Administrativo Pozuelos, Circuito Superior 5, Cuarto Piso, C.P. 36089, en Guanajuato, Gto., teléfonos: 473 735 23 00 ext. 8152, 8118 y 8117**, mismo que señala para los fines y efectos jurídicos de este contrato.

II.- Declara **"EL CONTRATISTA"** que:

II.1.- Se encuentra inscrito en el Padrón Único de Contratistas para el Estado y los Municipios que integra, norma y administra **"LA SECRETARÍA"**, con el número **GTO-SOP/PUC-0685-2010** y que cuenta con el siguiente registro:

R.F.C. **VIVA 750210 8K8.**

II.2.- Tiene capacidad jurídica para suscribir el presente contrato y por consiguiente obligarse en los términos que se pactan en el instrumento jurídico.

II.3.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguna de las causales de impedimento para contratar con la Administración Pública Estatal previstas en el **artículo 16** de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

II.4.- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad a lo que establece el **artículo 32 -D** del Código Fiscal de la Federación.

II.5.- Cuenta con los conocimientos y la experiencia necesaria para ejecutar los trabajos objeto del presente contrato, así como con la organización, los recursos técnicos y humanos y el capital contable suficiente para garantizar el cumplimiento de los mismos, así como con todo lo requerido para operar como persona física con actividad empresarial.

II.6.- Conoce las bases, normas técnicas y legales vigentes tanto del ámbito federal como del estatal y municipal, para contratar y ejecutar los trabajos, mismas que serán aplicables, en lo conducente al presente contrato.

II.7.- En relación a los trabajos que ejecutará con motivo de este contrato, tendrá con sus trabajadores el carácter de patrón y único titular de los derechos y obligaciones que emanan de la Ley Federal del Trabajo, **en virtud de lo cual, relevará a "LA SECRETARÍA", en su caso de cualquier responsabilidad derivada de la reclamación de prestaciones relacionadas con el cumplimiento o incumplimiento de obligaciones que en materia de seguridad y previsión social, pudieran presentar en el presente o en el futuro como reclamación de sus trabajadores ya que "LA SECRETARÍA" en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá ser considerada como patrón sustituto.**

SELLO DIGITAL
OPERADO
FAFEF

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

grama es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

3/21

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD

Conjunto Administrativo Pozuelos | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36089 | Tel. (473) 735 2300

Contrato número
SICOM/RE/AE/PA/DOC/OB/ISAPEG/2023-0331

II.8.- Señala domicilio convencional en el Estado de Guanajuato, ubicado en: calle Vallarta número 735, colonia Centro, C.P. 36500, en Irapuato, Gto., con teléfono 462 124 16 38, en el cual acepta recibir toda clase de notificaciones, incluyendo las de carácter personal para los fines y efectos jurídicos de este contrato y todos los actos que de éste se deriven.

Del mismo modo y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; "EL CONTRATISTA" manifiesta su conformidad de que se le notifique además de los medios convencionales, a través del correo electrónico **betoarq9@hotmail.com** cualquier acto administrativo derivado del cumplimiento del presente instrumento jurídico; así como de la aplicación de la Ley de la materia.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- El presente contrato, los convenios que deriven del mismo, sus anexos, y la bitácora de la obra, son instrumentos que los vinculan en el ejercicio y cumplimiento de sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

III.2.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento jurídico.

Manifestadas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" se sujetan al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA SECRETARÍA" encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a realizar para aquella hasta su total terminación la obra denominada: **Ampliación y Remodelación del Hospital Comunitario de Romita (Secciones de Urgencias, CEyE y Hospitalización)**, la cual consiste en: **ampliación y remodelación del área de urgencias, dignificación del área de hospitalización, remodelación de área de aislados, ampliación de obra exterior en la zona de ambulancias y rehabilitación del cuarto de máquinas;** de conformidad con el proyecto, red de actividades con ruta crítica compuesta por actividades principales y subactividades, cédulas de avance calendarizadas y cuantificadas mensualmente, programa de obra, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad vigentes, y demás anexos que forman parte integrante del presente contrato y que son del conocimiento de "EL CONTRATISTA".

SEGUNDA. - DEL MONTO DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" se compromete a su vez, a cubrir a favor de "EL CONTRATISTA", por la obra encomendada la cantidad de: **\$22'803,735.30 (veintidós millones**

SELLO DIGITAL
OPERADO
FAFEF

ma es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

4/21

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD

Departamento Administrativo Pozuelos | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36089 | Tel. (473) 735 2300

Redes sociales: f t i g

Contrato número
SICOM/RE/AE/PA/DOC/OB/ISAPEG/2023-0331

ochocientos tres mil setecientos treinta y cinco pesos 30/100 M.N.), más la cantidad de \$3'648,597.65 (tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa y siete pesos 65/100 M.N.), que corresponde al 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado (I.V.A.) y que hacen un importe total de \$26'452,332.95 (veintiséis millones cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y dos pesos 95/100 M.N.), dicho importe será cubierto por "LA SECRETARÍA" conforme a la calendarización señalada en la cláusula séptima.

"LAS PARTES", acuerdan que **el monto del contrato es una cantidad fija y no está sujeta a modificación o ajuste alguno;** sin embargo, cuando las condiciones de la obra lo requieran, se podrá modificar en sus actividades o subactividades, sustituyendo con aquellos conceptos de trabajo, suministros, actividades o subactividades que sean necesarios, **sin que en ningún momento se afecte el monto o el plazo de ejecución,** excepción hecha de conceptos y suministros que se den de baja sin que sea necesaria su sustitución por otros, debiendo formalizar mediante acuerdo de voluntades las modificaciones realizadas bajo este supuesto, en el entendido de que dicho instrumento no deberá ser celebrado para cubrir fallas, omisiones o incumplimientos de "EL CONTRATISTA", de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 45, párrafo segundo,** de la Ley de la materia.

TERCERA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- Queda expresamente convenido entre "LAS PARTES" que el presente contrato es a precio alzado y tiempo determinado, por lo que "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra objeto del presente instrumento jurídico en un plazo de **366 (trescientos sesenta y seis) días naturales,** obligándose a iniciarla el día **21 de noviembre de 2023,** y concluirla el **20 de noviembre de 2024,** conforme al programa de ejecución autorizado y a las cédulas de avance calendarizadas y cuantificadas mensualmente, las cuales forman parte del presente contrato, sin que la fecha de inicio sea obstáculo para que pueda iniciar la misma desde la fecha de firma de este contrato, reservándose "LA SECRETARÍA" el derecho de darlo por terminado anticipadamente, así como suspender temporalmente, en todo o en parte, la ejecución de la obra materia del mismo, sea cual fuere la etapa constructiva en que se encuentre.

"LAS PARTES" reconocen que la vigencia del contrato iniciará desde su suscripción y finalizará cuando se firme el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos en el presente instrumento jurídico.

CUARTA.- DE LA ENTREGA DEL INMUEBLE.- "LA SECRETARÍA" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el o los inmuebles en que debe llevarse a cabo la obra materia de este contrato en la fecha señalada como de inicio de la misma, establecida en la cláusula inmediata anterior, por lo que de no cumplirse, se entenderá diferido el plazo de ejecución por un término igual al de la mora en que incurra "LA SECRETARÍA", previa manifestación que de ello haga por escrito "EL CONTRATISTA", de conformidad con el **artículo 92** de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

SELLO DIGITAL
OPERADO
FAFEF

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

rograma es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

5/21

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD

Gobierno del Estado de Guanajuato | Ayuntamiento Administrativo Pozuelos | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36089 | Tel. (473) 735 2300
mGto f t i

QUINTA.- DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA.- “LA SECRETARÍA” se obliga a poner a disposición de “EL CONTRATISTA” la documentación administrativa y técnica que se requiera previo a la fecha señalada como de inicio de la obra, por lo que de no cumplirse, se entenderá diferido el plazo de ejecución por un término igual al de la mora en que incurra “LA SECRETARÍA”, previa manifestación que de ello haga por escrito “EL CONTRATISTA” de conformidad con el artículo 92 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Lo anterior, sin perjuicio de que alguno o algunos de los trámites e insumos, queden pactados como responsabilidad de “EL CONTRATISTA”, en cuyo caso se resolverá lo que corresponda en relación con los términos para el inicio y conclusión de la obra.

SEXTA. - DE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA. - Conforme a lo previsto en el artículo 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, “LA SECRETARÍA” podrá suspender temporalmente, por causa justificada, en todo o en parte, la ejecución de la obra materia del presente contrato, notificando a “EL CONTRATISTA” por escrito dicha resolución, sea cual fuere la etapa constructiva en que se encuentre, entre otras, por las siguientes causas:

- I. Por falta de suficiencia presupuestal, provocada por causas imprevisibles; o
- II. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado.

De acreditarse cualquiera de las causas enunciadas que imposibiliten la continuación de la obra, “LAS PARTES” podrán solicitar la suspensión o la terminación anticipada de la misma, por lo que “LA SECRETARÍA” deberá resolver en un plazo que no exceda de **20 (veinte) días hábiles**.

En el caso de la suspensión “LAS PARTES” deberán realizar la anotación correspondiente en la bitácora, señalando la fecha de su inicio y de la probable reanudación, levantando además el acta circunstanciada correspondiente conforme a lo establecido en el artículo 220 del Reglamento de la Ley de la materia.

El presente contrato podrá continuar sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, notificándose la reanudación en forma inmediata y, por consiguiente “LAS PARTES” celebrarán el convenio en el que se pacte el diferimiento que corresponda; en la inteligencia, que la fecha de terminación se diferirá en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución contratado o convenido.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

6/21

SELLO DIGITAL
OPERADO
FAFEF

S
C
gt
“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa” “Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD

Centro Administrativo Pozuelos | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36089 | Tel. (473) 735 2300

Gto f t i y



Contrato número
SICOM/RE/AE/PA/DOC/OB/ISAPEG/2023-0331

SÉPTIMA. - CALENDARIZACIÓN Y FORMA DE PAGO. - “LA SECRETARÍA” de conformidad con el oficio de notificación presupuestal número **DGAI-OC/0581/2023**, de fecha **26 de octubre de 2023**, establece que los datos de facturación son:

Denominación:	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato
Registro Federal de Contribuyentes:	ISP 961122 JV5
Domicilio:	Tamazuca No. 4, Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Gto.

“**LA SECRETARÍA**” manifiesta que el pago del monto establecido en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico se realizará de la siguiente manera:

- A. El **30% (treinta por ciento)** de anticipo, el cual “**LA SECRETARÍA**” autoriza para el inicio de la obra y compra o producción de los materiales e insumos necesarios de la misma y se pagará a “**EL CONTRATISTA**” en una sola exhibición para su estricta aplicación en la obra; anticipo total que equivale a la cantidad de **\$6’841,120.59 (seis millones ochocientos cuarenta y un mil ciento veinte pesos 59/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$1’094,579.29 (un millón noventa y cuatro mil quinientos setenta y nueve pesos 29/100 M.N.)** que corresponde al 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado (I.V.A.) y que hacen un importe total de **\$7’935,699.88 (siete millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y nueve pesos 88/100 M.N.)**; y a su vez, “**EL CONTRATISTA**” se obliga a otorgar dentro de los **10 (diez) días naturales** siguientes a la firma del presente contrato una garantía a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN** acompañada de la factura correspondiente que ampare el importe total del anticipo autorizado, documentos que deberán ser presentados a entera satisfacción de “**LA SECRETARÍA**”.

“**LAS PARTES**” convienen que, si “**EL CONTRATISTA**” recibe el anticipo, posteriormente a la fecha pactada para el inicio de la ejecución de la obra a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento jurídico, **será motivo para diferir en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante convenio la nueva fecha de inicio de la obra**, previa constancia que para tal efecto presente “**EL CONTRATISTA**” de la fecha en que le fue depositado el anticipo.

Lo anterior, siempre y cuando la garantía del anticipo haya sido otorgada por “**EL CONTRATISTA**” dentro del plazo establecido.

De conformidad con los **artículos 81, párrafo segundo**, de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y **151** de su Reglamento, una

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

7/21

SELLO DIGITAL
OPERADO
FAFEF

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa” “Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD

Administrativo Pozuelos | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36089 | Tel. (473) 735 2300



SEC
Circu
guan

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

vez otorgado el importe del anticipo autorizado a **“EL CONTRATISTA”**, éste deberá presentar un informe de su aplicación a **“LA SECRETARÍA”** acompañado de la documentación comprobatoria correspondiente, siempre que las características y objeto de los suministros lo permitan, dicho informe deberá entregarse con la primera estimación de obra ejecutada, la omisión en la presentación del mismo conllevará el impedimento para que se continúen tramitando las estimaciones subsecuentes, hasta que se cumpla con su entrega.

La erogación y amortización del anticipo deberá ser acreditada por **“EL CONTRATISTA”** una vez que la obra se encuentre terminada, en cuanto a su avance físico de conformidad con su programa de ejecución autorizado y a las cédulas de avance calendarizadas y cuantificadas mensualmente; solamente cuando se actualice este supuesto y se haya presentado la fianza de vicios ocultos, la garantía otorgada por el anticipo podrá ser liberada.

De acuerdo al **artículo 85** de la Ley de la materia, en caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, la amortización del saldo del o los anticipos, se reintegrará a **“LA SECRETARÍA”** en un plazo no mayor a **20 (veinte) días naturales** a partir de la fecha de su notificación; vencido el plazo, sin que se hubiera reintegrado dicho saldo, su importe se considerará crédito fiscal a favor de **“LA SECRETARÍA”** sin que la garantía respectiva pierda su naturaleza y eficacia; **“EL CONTRATISTA”** que no reintegre dicho saldo en el plazo señalado, cubrirá los recargos correspondientes conforme una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, para el caso de prórroga del pago de créditos fiscales.

- B. El **60% (sesenta por ciento)** será distribuido de manera mensual por actividades o subactividades concluidas, en el período de ejecución de la obra.

“LA SECRETARÍA” manifiesta que, de conformidad con lo estipulado en el **artículo 179, párrafo primero**, del Reglamento de la Ley de la materia, el pago se realizará cuando se finalice cada actividad principal o subactividad de obra y de acuerdo al programa de ejecución autorizado, cédulas de avance calendarizadas y cuantificadas mensualmente y pagos programados, por lo que **“EL CONTRATISTA”** queda obligado a cumplir con la presentación de las estimaciones, las cuales deberán considerar un periodo no mayor de **un mes calendario** conforme a su programa de ejecución convenido y que serán presentadas para su autorización por **“EL CONTRATISTA”**, a la residencia de obra o supervisión; acompañada de la documentación correspondiente, dentro de una periodicidad no mayor a **30 (treinta) días naturales** siguientes a la fecha de corte para el pago que será el **día último de cada mes calendario o el último día considerado en el periodo de ejecución de la estimación**; para lo cual la residencia de obra o supervisión deberá revisar, verificar y en su caso, autorizar las estimaciones para su pago en un plazo no mayor a **10 (diez) días hábiles** siguientes a su presentación.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

8/21

SECR
Circuit
guana



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD

Administrativo Pozuelos | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36089 | Tel. (473) 735 2300



Handwritten initials

Handwritten signature

Con la presentación de las estimaciones “EL CONTRATISTA” deberá exhibir a “LA SECRETARÍA” el informe de la aplicación del anticipo referido en el punto anterior del presente instrumento jurídico; la omisión en la presentación del mismo conllevará el impedimento para que se continúen tramitando las estimaciones subsecuentes, hasta que se cumpla con su entrega.

“LAS PARTES” acuerdan que, si “EL CONTRATISTA” no presenta la estimación dentro de los **30 (treinta) días naturales** posteriores a las fechas de corte pactadas, “LA SECRETARÍA” sancionará dicho incumplimiento con una sanción equivalente a **8 (ocho) UMA (unidad de medida y actualización) al valor de la fecha de la infracción elevada al mes**, y si reincidiera dicha sanción se incrementará una **(UMA) elevada al mes por cada vez que reincida**, de conformidad con lo establecido en el **artículo 125** de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, dicha sanción será aplicada en la estimación siguiente o en el finiquito.

- C. El **10% (diez por ciento)** restante se realizará al cierre administrativo cuando el finiquito de la obra se concilie en los términos de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Los pagos convenidos se realizarán por el **INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**, el cual contará con un término de **15 (quince) días hábiles** contados a partir de la autorización de “LA SECRETARÍA” para realizar las **exhibiciones que conformen el 60% (sesenta por ciento) y el 10% (diez por ciento)**, en cuanto a la exhibición correspondiente a la conciliación del finiquito, estando de acuerdo “EL CONTRATISTA” en que sea mediante depósito electrónico en la cuenta de la institución bancaria que éste señale.

En el caso de que “LA SECRETARÍA” realice algún pago en exceso, “EL CONTRATISTA” deberá reintegrar estas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, para el caso de mora en el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días calendario, desde la fecha de pago hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “LA SECRETARÍA”.

OCTAVA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.- “EL CONTRATISTA” otorgará a entera satisfacción de “LA SECRETARÍA”, dentro de los **10 (diez) días naturales** posteriores a la fecha de firma del presente instrumento jurídico, una garantía que ampare el valor del **10% (diez por ciento)** del importe total del contrato, equivalente a la cantidad de **\$2'645,233.30 (dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos treinta y tres pesos 30/100 M.N.)** que incluye el impuesto al valor agregado (I.V.A.), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, en las que se incluirán: intereses, recargos, sobrecosto, penalizaciones, pagos en exceso, multas administrativas, sanciones por desfasamiento en la ejecución de la obra, deductivas de obra mal ejecutada y deductivas de obra cobrada

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

SELLO DIGITAL
OPERADO
FAFEF

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa” “Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD

Centro Administrativo Pozuelos | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36089 | Tel. (473) 735 2300

Gto

de cerciorarse de que no existen desperfectos imputables a **“EL CONTRATISTA”**, asentando el resultado de manera formal, de ser así procederá la liberación de la garantía; de lo contrario procederá a solicitar su reparación, de ser posible, o aplicará la garantía, y de ser necesario iniciará un proceso de naturaleza civil en contra de **“EL CONTRATISTA”** para la obtención de la reparación total del daño, lo anterior con fundamento en el **artículo 117** de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

NOVENA. - ESPECIFICACIONES Y PLANOS. – **“EL CONTRATISTA”** deberá ejecutar la obra de acuerdo con el proyecto, red de actividades con ruta crítica compuesta por actividades principales y subactividades, programa de obra, cédulas de avance calendarizadas y cuantificadas mensualmente, especificaciones generales y particulares de construcción, normas de calidad vigentes y demás documentos que contienen la **definición y alcances de la obra contratada, mismos que se anexan y forman parte del presente contrato.**

“LA SECRETARÍA” está facultada para hacer modificaciones a las especificaciones y en tal caso las hará saber con anticipación y por escrito, o bien, si **“EL CONTRATISTA”** considera factible solicitar alguna modificación o corrección a las mismas para hacerlas más funcionales, presentará sugerencias por escrito, con su catálogo de conceptos, para su autorización por parte de **“LA SECRETARÍA”**, quien establecerá las modificaciones pertinentes, dándolas a conocer a **“EL CONTRATISTA”**, estas modificaciones se considerarán parte integrante de este contrato y por lo tanto obligatorias para **“LAS PARTES”**.

Derivado de las especificaciones ambientales, **“EL CONTRATISTA”** se obliga a ejecutar las medidas ambientales generales asesorado por personal profesional especializado en materia ambiental con experiencia comprobable en el ramo, el cual será el responsable de la elaboración del informe ambiental derivado la ejecución de la obra. Dicho personal deberá ser el que **“EL CONTRATISTA”** haya designado en su propuesta, en la inteligencia de que únicamente por motivos de fuerza mayor y previa autorización de **“LA SECRETARÍA”**, persona distinta podrá desarrollar estas funciones, siempre y cuando reúnan los requisitos anteriormente señalados. Lo anterior, con el objeto de garantizar el cumplimiento ambiental durante la ejecución de la obra en apego a la legislación ambiental aplicable, por lo que **“EL CONTRATISTA”** acepta, a través de su personal especializado designado, que tiene conocimiento de las consecuencias penales derivadas del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la vigente normatividad en materia de impacto ambiental.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que, para el seguimiento ambiental, **“EL CONTRATISTA”** se obliga a reportar notas en la bitácora de obra en donde se exponga y ratifique la ejecución efectiva y oportuna de las medidas ambientales, además a través del personal especializado en la materia, presentará a **“LA SECRETARÍA”** un reporte mensual, como anexo en cada una de los generadores de la obra, así como un **informe ambiental final donde reporten la totalidad de los trabajos, el cual deberá presentarse al término físico de la obra**, los cuales se deberán adjuntar y serán concentrados como parte del expediente final de la

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

11/21

SELLO DIGITAL
OPERADO
FAFEF

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Esta obra fue realizada con recursos públicos federales.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD

Administrativo Pozuelos | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36089 | Tel. (473) 735 2300



Contrato número
SICOM/RE/AE/PA/DOC/OB/ISAPEG/2023-0331

obra contratada, en el entendido que, de no cumplir con este requisito, no le serán recibidos por parte de la supervisión de **“LA SECRETARÍA”**, los generadores de la obra y se abstendrán de continuar con las subsecuentes.

Por último, **“LA SECRETARÍA”** coordinará, supervisará y evaluará directamente en todo momento los alcances establecidos en las especificaciones y conceptos ambientales para el desarrollo de la obra, por lo que todos los informes serán entregados a **“LA SECRETARÍA”**, la cual revisará y validará el contenido de los mismos y en consecuencia serán propiedad de ésta.

“EL CONTRATISTA” se obliga durante el proceso de la obra, a mantener un juego de planos autorizados, y a la terminación de la obra, en su caso, entregará un juego **reproducible** (impreso y en medio electrónico) actualizado de la obra realizada, siendo ésta, condición para la recepción y liquidación de la misma, excepto en aquellos que no requieran planos.

DÉCIMA.- DEL CONTROL Y VIGILANCIA.- “LAS PARTES” acuerdan que **“LA SECRETARÍA”** o el representante designado por ésta, tendrá facultades expresas para supervisar, vigilar, controlar, verificar y revisar en todo tiempo la obra, incluyendo la autorización de estimaciones de obra ejecutada presentadas por **“EL CONTRATISTA”**; además de encargarse de llevar la bitácora mediante la cual se darán las instrucciones pertinentes, recibirá solicitudes que le formule **“EL CONTRATISTA”** y registrará avances y aspectos relevantes durante la ejecución de la obra.

La bitácora deberá permanecer en el lugar de los trabajos bajo el resguardo de **“EL CONTRATISTA”**, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio, sin que pueda ser extraída del mismo; sin embargo, cuando por alguna causa no pueda permanecer en el lugar de los trabajos, ésta se mantendrá bajo la custodia y responsabilidad del supervisor designado por **“LA SECRETARÍA”**.

Con el propósito de responder ampliamente de las especificaciones generales y particulares de construcción, del proyecto y de las demás circunstancias que proponga **“LA SECRETARÍA”**, **“EL CONTRATISTA”** se obliga a establecer una residencia para la ejecución de la obra, con personal profesional especializado en la materia con amplia experiencia en el ramo, que tendrá su representatividad y facultades para la toma de decisiones, control y administración de la ejecución de la obra, responsabilidad del manejo de la bitácora, elaboración y presentación de estimaciones; la designación de esta persona estará sujeta a la aceptación de **“LA SECRETARÍA”** quien verificará si reúne los requisitos antes señalados así mismo, debe estar facultado por **“EL CONTRATISTA”**, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato. **“LA SECRETARÍA”** se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del residente de obra, y **“EL CONTRATISTA”** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el contrato.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

12/21



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD

Centro Administrativo Pozuelos | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36089 | Tel. (473) 735 2300

Gto 

Handwritten signatures and initials in blue ink.

**Contrato número
SICOM/RE/AE/PA/DOC/OB/ISAPEG/2023-0331**

El personal profesional establecido para la ejecución de la obra por parte de **“EL CONTRATISTA”** deberá tener a disposición de **“LA SECRETARÍA”** en el lugar donde se lleve a cabo la misma, los proyectos, planos, especificaciones y bitácoras de obra para verificar el avance físico, calidad y calendarización de la obra objeto de este contrato; para efecto de supervisión, se deberán utilizar la red de actividades con ruta crítica, cédulas de avance y el programa de ejecución de la obra, los que deberán ser congruentes y coincidentes entre sí.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA”.- El único responsable de la ejecución de la obra será **“EL CONTRATISTA”**, por lo que se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en la misma objeto del presente contrato, cumplan con las normas y especificaciones de calidad establecidas y que la realización de todas y cada una de las partes de la obra se efectúen a satisfacción de **“LA SECRETARÍA”**, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos o vicios ocultos de los mismos y de los daños y perjuicios que por la inobservancia a los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción o negligencia de su parte se llegaren a causar a **“LA SECRETARÍA”** o a terceros, incluyendo a sus proveedores.

Así mismo **“EL CONTRATISTA”** deberá responder por todos y cada uno de los daños y perjuicios que se ocasionen a **“LA SECRETARÍA”** o a terceras personas, con motivo de la obra materia de este contrato; bien porque no se ajuste al cumplimiento de las presentes cláusulas contractuales o a las instrucciones que por escrito le diere **“LA SECRETARÍA”** o cualquier representante autorizado por ésta, o bien, porque ignore o viole las bases, normas técnicas, de calidad y legales así como reglamentos vigentes en los tres órdenes de gobierno aplicables en la realización y ejecución de la obra contratada.

Cuando la obra no se haya realizado de acuerdo con lo estipulado en este contrato o conforme a las instrucciones de **“LA SECRETARÍA”**, ésta ordenará su reparación o reposición inmediata con obras adicionales que resulten necesarias, mismas que se harán por cuenta de **“EL CONTRATISTA”**.

“EL CONTRATISTA” se obliga a adoptar para la previsión de riesgos presentes o futuros con motivo de la obra a ejecutar, a instalar a su costa los anuncios, avisos, señales, medidas preventivas y de orientación, que se requieran para evitar los riesgos que se corran por la obra que se realiza, de causarse cualquier siniestro será sufragada la responsabilidad por **“EL CONTRATISTA”**; por lo que el suministro y colocación de los rótulos de la obra y toda la señalética informativa y preventiva que requiera la misma, será conforme a los lineamientos señalados por **“LA SECRETARÍA”**.

Del mismo modo es deber de **“EL CONTRATISTA”** cumplir con sus obligaciones laborales, fiscales y en materia de seguridad social que se deriven con motivo de la celebración del presente contrato, liberando a **“LA SECRETARÍA”** de toda responsabilidad al respecto, en caso de algún incumplimiento.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

13/21



INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD

Conjunto Administrativo Pozuelos | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36089 | Tel. (473) 735 2300

comGto 



Contrato número
SICOM/RE/AE/PA/DOC/OB/ISAPEG/2023-0331

Por lo que las obligaciones laborales de **"EL CONTRATISTA"** serán **única y exclusivamente de éste**, en cuanto a las responsabilidades derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social se refiere, **respondiendo así de las reclamaciones que sus trabajadores y demás personal presenten o pudieren presentar en su contra, quedando eximida "LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad laboral que le corresponda cumplir a éste, **en virtud de lo cual, relevará a "LA SECRETARÍA", en su caso de cualquier responsabilidad** derivada de la reclamación de prestaciones relacionadas con el cumplimiento o incumplimiento de obligaciones que en materia de seguridad y previsión social, pudieran presentar o presenten sus trabajadores ya que **"LA SECRETARÍA" en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá ser considerada como patrón sustituto.**

"EL CONTRATISTA" acepta y reconoce expresamente que, además de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, asume y es responsable de todas aquellas obligaciones a su cargo que deriven de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento, las cuales se tendrán como pactadas en este contrato.

Finalmente, en el caso de que **"LA SECRETARÍA"** determine la existencia de un adeudo a cargo de **"EL CONTRATISTA"** en relación con este u otro contrato de obra pública o servicios relacionados con la misma, **"EL CONTRATISTA"** acepta expresamente que se realice la compensación del adeudo con respecto a cualquier pago que **"LA SECRETARÍA"** deba realizar a su favor, renunciando expresamente al ejercicio de toda acción o reclamo que pueda hacer valer en contra de **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS Y DERECHOS DE COBRO .- **"EL CONTRATISTA"** no podrá encomendar a otro la ejecución de la obra asignada en el presente instrumento jurídico; sin embargo, previa autorización de **"LA SECRETARÍA"** por medio del supervisor responsable de la ejecución de la misma, podrá contratar los suministros atendiendo a la naturaleza y especialidad de la obra, respecto a partes del contrato o cuando adquiera materiales y equipos que incluyan su instalación; de conformidad con lo establecido en el **artículo 89, fracción IX**, de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

De igual manera según lo dispuesto en el **artículo 104, párrafo tercero**, de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento jurídico no podrán ser transferidos por **"EL CONTRATISTA"** en favor de cualesquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por obra ejecutada o facturas, conforme a la cláusula segunda y séptima del presente contrato; por lo que si **"EL CONTRATISTA"** decide transferir a favor de alguna persona física o moral sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito el consentimiento de **"LA SECRETARÍA"** y del **INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**, mismas que resolverán lo procedente en un término de **15 (quince) días naturales** contados a partir de su presentación; dicha solicitud deberá proporcionar la información a favor de quien pretende transferir sus

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

14/21

SELLO DIGITAL
OPERADO
FAFEF

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD

Departamento Administrativo Pozuelos | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36089 | Tel. (473) 735 2300

Gto 

Contrato número
SICOM/RE/AE/PA/DOC/OB/ISAPEG/2023-0331

derechos de cobro, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente; la transferencia de derechos no exenta a "EL CONTRATISTA" de facturar la obra que se estime.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA MODIFICACIÓN EN COSTO, TIEMPO Y AJUSTE DE COSTOS. - Este contrato por su naturaleza, no estará sujeto a ajuste de costos ni podrá ser modificado en tiempo o en costo, excepto cuando exista causa justificada, ocurran circunstancias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor, cambio de paridad en la moneda y variación en los precios nacionales e internacionales, que justifiquen su modificación, de conformidad con el **artículo 45, párrafo primero**, de la Ley de la materia.

DÉCIMA CUARTA. - RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES. - "LA SECRETARÍA" tendrá la facultad de verificar si la obra objeto del presente contrato se está ejecutando por "EL CONTRATISTA" conforme al programa de ejecución pactado y comparará periódicamente el avance de la misma; si por causas imputables a "EL CONTRATISTA" como resultado de la comparación, el avance de la obra es menor de lo programado, "LA SECRETARÍA" procederá a:

Aplicar una retención económica consistente en una cantidad igual al **1% (uno por ciento)** del importe de la obra que no se haya realizado de acuerdo con el periodo de ejecución pactado en su programa, que cubrirá "EL CONTRATISTA" con cargo a su finiquito pactado en el presente instrumento jurídico y hasta el momento en que concluya el periodo de ejecución pactado; "LA SECRETARÍA" deberá notificar la aplicación de la retención económica a "EL CONTRATISTA" mediante anotación correspondiente en la bitácora de obra u oficio.

Dicha retención podrá ser recuperada por "EL CONTRATISTA", si regulariza los tiempos de atraso conforme a su programa de ejecución. En caso de que "EL CONTRATISTA" no se regularice, el monto considerado como retención económica será definitivo y por consiguiente se considerará como pena convencional, la cual no será susceptible de devolución.

En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento.

Cuando en su conjunto las penas convencionales alcancen el monto de la garantía de cumplimiento "LA SECRETARÍA" podrá optar, entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

DÉCIMA QUINTA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - Si "EL CONTRATISTA" infringe las disposiciones de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato o las obligaciones contempladas en el presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" aplicará las sanciones previstas en el **artículo 125** de la Ley de la materia, entre otros, en los siguientes casos:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

15/21

SELLO DIGITAL
OPERADO
FAFEF

SI
Ci
gl

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD

Centro Administrativo Pozuelos | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36089 | Tel. (473) 735 2300

Gto 

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Contrato número
SICOM/RE/AE/PA/DOC/OB/ISAPEG/2023-0331

- A) En caso de que no exhiba las garantías previstas en el **artículo 80** de la Ley de la materia dentro del plazo convenido en el presente instrumento jurídico;
- B) La omisión de la presentación del proyecto de finiquito o la inasistencia a la conciliación y firma del mismo.

Cuando se actualice alguno de los supuestos enunciados, **"LA SECRETARÍA"** aplicará las sanciones correspondientes, atendiendo a los criterios y procedimiento administrativo previsto en los **artículos 128 y 129** de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA VERIFICACIÓN FÍSICA, FINIQUITO Y LIQUIDACIÓN FINAL.- "EL CONTRATISTA" entregará la obra en el plazo estipulado en la cláusula tercera del presente contrato o el convenido y de acuerdo al proyecto, especificaciones y programas establecidos, asentándolo en bitácora y notificando por escrito a **"LA SECRETARÍA"** la terminación de la obra dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes a la fecha en que ello ocurra para que ésta, verifique y valide que la obra esté debidamente concluida dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes o solicitará que se realicen las adecuaciones o correcciones pertinentes a la misma; una vez hecho esto elaborarán el acta de verificación física asentando el estado de la obra.

Si durante la verificación de la obra, **"LA SECRETARÍA"** observa deficiencias en la terminación de la misma, o determina que ésta no ha sido realizada de acuerdo con los requerimientos o especificaciones del contrato, solicitará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** su reparación o corrección, a efecto de que éstos se realicen conforme a las disposiciones establecidas en el presente contrato. En este supuesto, se otorgará un plazo que acuerden **"LAS PARTES"** para la reparación de las deficiencias. Las observaciones y plazo para su reparación se plasmarán en la bitácora y en el cuerpo del acta.

Dentro de los **20 (veinte) días hábiles** posteriores a la fecha de la verificación física de la obra, **"LAS PARTES"** elaborarán el finiquito de la misma, saldando las diferencias a favor y en contra de cada una de **"LAS PARTES"** para cerrar en definitiva el contrato respectivo, siempre y cuando no exista alguna causa que impida finiquitar la obra, no obstante, lo anterior, el contrato podrá finiquitarse y cerrarse administrativamente, dejando a salvo los derechos de **"EL CONTRATISTA"** en el acta respectiva.

"LAS PARTES" convienen que, si **"EL CONTRATISTA"** omite presentar el proyecto de finiquito o no acude a la conciliación y firma del mismo dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, **"LA SECRETARÍA"** sancionará dicho incumplimiento, imponiendo una sanción a **"EL CONTRATISTA"** prevista en el **artículo 125** de la Ley de la materia.

De conformidad con lo estipulado en el **artículo 112** de la ley de la materia **"LAS PARTES"** convienen que, cuando **"EL CONTRATISTA"**, no acuda a elaborar el finiquito o exista desacuerdo respecto del mismo, **"LA**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

16/21

SELLO DIGITAL
OPERADO
FAFEF

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD

Administrativo Pozuelos | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36089 | Tel. (473) 735 2300



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

SEC
Circu
guar



Contrato número
SICOM/RE/AE/PA/DOC/OB/ISAPEG/2023-0331

SECRETARÍA procederá a elaborarlo de manera unilateral, debiendo comunicar el resultado a **“EL CONTRATISTA”** dentro del plazo de **5 (cinco) días hábiles**, contados a partir de la fecha de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **“EL CONTRATISTA”**, éste tendrá un plazo de **10 (diez) días hábiles** para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión o manifestación, se dará por aceptado.

Si como consecuencia del finiquito existe un saldo a favor de **“LA SECRETARÍA”**, su importe será deducido a **“EL CONTRATISTA”** de los saldos que tenga en su favor o bien, en caso de que no tenga saldos a favor o los mismos no alcancen a cubrir la cantidad a favor de **“LA SECRETARÍA”**, será requerido a **“EL CONTRATISTA”**, el pago correspondiente o bien, podrá hacer efectivas las garantías exhibidas por éste, para garantizar las obligaciones a su cargo, y procederá conforme a lo establecido en el **artículo 113** de la Ley de la materia.

De igual forma si resulta saldo a favor de **“EL CONTRATISTA”**, **“LA SECRETARÍA”** realizará el trámite que corresponda para efecto de que dicho saldo a su favor, se le deposite mediante transferencia electrónica a la cuenta previamente designada por **“EL CONTRATISTA”**, siempre que éste, haga exhibición y entrega de la factura respectiva.

En caso de que **“EL CONTRATISTA”** estuviese inconforme con la liquidación, deberá manifestarlo por escrito ante **“LA SECRETARÍA”** dentro de los **10 (diez) días hábiles** siguientes a la fecha en que se le haya notificado, una vez transcurrido dicho plazo sin que **“EL CONTRATISTA”** se haya inconformado, se tendrá como aceptada tácitamente la liquidación por parte de éste.

Derivado de que el recurso no debe estar indefinidamente disponible para su cobro por parte de **“EL CONTRATISTA”**, solo estará vigente por el ejercicio presupuestal de que se trate y será cancelado en el primer mes del ejercicio inmediato siguiente, quedando a salvo los derechos de **“EL CONTRATISTA”**; lo anterior, en la inteligencia de que si las leyes y disposiciones administrativas que regulan el gasto del recurso, disponen un término específico de vigencia del mismo, se atenderá a dicha vigencia.

La liquidación, aunque haya sido cubierta parcial o totalmente no se considerará como aceptación de la obra, reservándose **“LA SECRETARÍA”** el derecho de reclamar la obra mal ejecutada, obra faltante o pago indebido, así como los defectos que resultaren en la misma, los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **“EL CONTRATISTA”** con motivo de la ejecución la obra encomendada.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA.- De conformidad con el **artículo 114** de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la recepción de la obra constara en acta administrativa de entrega-recepción que de por extinguidos los derechos y obligaciones, debidamente firmada por **“LAS PARTES”** y en su caso **previa vista** del **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL** de conformidad con el **artículo 115** de la Ley de la materia, y ésta se elaborará dentro de los 5

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

SELLO DIGITAL
OPERADO
FAFEF

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa” “Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD

Administrativo Pozuelos | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36089 | Tel. (473) 735 2300



17/21

(cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma de finiquito o de que el mismo se haya tenido por aceptado, durante la formalización de tal acta “EL CONTRATISTA” deberá exhibir la garantía de vicios ocultos, ya que de no exhibirla “LA SECRETARÍA” no formalizará el acta de entrega – recepción.

La negativa u omisión en la entrega de la garantía de vicios ocultos en el cierre unilateral del presente instrumento jurídico, no exime a “EL CONTRATISTA” de la responsabilidad que pudiera resultarle por vicios o defectos ocultos en la obra, con independencia de las sanciones a que se haga acreedor de conformidad con el presente contrato y lo que establezca la propia Ley.

Así mismo, “LA SECRETARÍA” podrá efectuar recepciones físicas parciales cuando sin estar concluida la obra, exista obra terminada, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse; debiendo para tal efecto levantar el acta administrativa de entrega – recepción parcial, “EL CONTRATISTA” deberá presentar la garantía de vicios ocultos por el importe ejercido a la fecha del levantamiento del acta; obligándose “LAS PARTES” a resolver el cierre administrativo de la obra hasta su conclusión total.

El acta administrativa de entrega - recepción además de lo anterior, tendrá como consecuencia la extinción de los derechos y obligaciones asumidos por “LAS PARTES” en el contrato, salvo lo relativo a la calidad, así como cualquier responsabilidad que con posterioridad apareciere por los resultados obtenidos en la ejecución de la obra.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - “LAS PARTES” convienen que serán causas de terminación del presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad para “LA SECRETARÍA” las siguientes:

- A) Por cumplimiento del objeto;
- B) Por terminación anticipada del contrato; y
- C) Por rescisión del contrato derivado del incumplimiento de sus obligaciones pactadas en el mismo.

DÉCIMA NOVENA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. - “LAS PARTES” acuerdan que procederá la terminación anticipada cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de la obra, o cuando de las constancias que obren en el expediente respectivo, se desprenda que existe causa justificada que haga imposible la vigencia del contrato, la continuación, realización o ejecución de la obra; por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor.

De igual manera “LA SECRETARÍA”, por así convenir al interés público, podrá dar por terminado anticipadamente el instrumento jurídico, demostrando que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al estado, finiquitando la obra a “EL CONTRATISTA” obligándose “LA SECRETARÍA” a pagar a este los gastos no recuperables una vez que estos hayan sido comprobados; de

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

SELLO DIGITAL
OPERADO
FAFEF

18/21

SEC
Circu
guan

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa” “Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD

Administrativo Pozuelos | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36089 | Tel. (473) 735 2300



conformidad con el procedimiento establecido en los **artículos 223, 224 y 225** del Reglamento de La ley de la materia.

VIGÉSIMA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA CONFORME A FECHA PACTADA.- En el supuesto de incumplimiento en la terminación de la obra, conforme a la fecha pactada, **“LA SECRETARÍA”** podrá rescindir el presente instrumento jurídico o exigir la terminación de la misma dentro del plazo que al efecto fije, imponiendo una pena convencional del **1/1000 (uno al millar)**, por cada día de retraso sobre el monto de la obra que no haya sido ejecutada, en cuyo caso las sanciones impuestas no podrán ser mayores al monto de la garantía de cumplimiento; concluido éste, si persiste el incumplimiento, **“LA SECRETARÍA”** según sea el caso, podrá fijar un segundo plazo para la conclusión de la obra, continuando con la aplicación de la sanción antes mencionada o bien, podrá rescindir administrativamente el presente contrato haciendo efectivas las penalizaciones referidas sin perjuicio de imponer las demás sanciones aplicables, conforme a la Ley de la materia.

En el entendido de que, en los supuestos en donde se fijen fechas para la terminación de la obra, éstas no implicarán de ninguna forma una ampliación contractual o validación de prórroga por parte de **“LA SECRETARÍA”**, por lo que los trabajos pendientes de ejecutar deberán ser sancionados atendiendo al último programa de ejecución convenido entre **“LAS PARTES”**.

Cuando **“LA SECRETARÍA”** haya contratado servicios de supervisión externa o control de calidad para la ejecución de la obra y se registre atraso en la ejecución de la misma imputable a **“EL CONTRATISTA”**, éste se obliga a pagar los importes que resulten de dichos servicios a título de pena convencional, durante el período de desfase o atraso, a partir de la fecha contractual en que debió terminar la obra, hasta la fecha real de terminación.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - **“LA SECRETARÍA”** podrá rescindir administrativamente el contrato por incumplimiento de **“EL CONTRATISTA”** de cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo, sin perjuicio de aplicar las penas convencionales estipuladas en el presente instrumento jurídico y las sanciones que establece la Ley de la materia.

“EL CONTRATISTA” acepta de manera expresa que **“LA SECRETARÍA”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de intervención judicial, por cualquiera de las causas que a continuación se enuncian:

1.- Si **“EL CONTRATISTA”** ha proporcionado datos falsos para la elaboración del contrato, o bien, cuando siendo reales estos hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a **“LA SECRETARÍA”**; así mismo si ha incurrido en datos falsos a lo manifestado en la declaración II.4 del presente instrumento jurídico;

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

19/21



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD

Centro Administrativo Pozuelos | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36089 | Tel. (473) 735 2300



7P

9.

Contrato número
SICOM/RE/AE/PA/DOC/OB/ISAPEG/2023-0331

2.- Si por causas imputables a “EL CONTRATISTA” no se inicia la obra objeto del presente contrato dentro de los **15 (quince) días naturales** siguientes a la fecha indicada sin causa justificada;

3.- Si “EL CONTRATISTA” suspende injustificadamente la obra o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ella que hubiere sido rechazada como defectuosa por “LA SECRETARÍA” o por haber sido construida con material que no reúna los requisitos de calidad especificados en la cláusula décima primera, sin perjuicio de que “EL CONTRATISTA” haga la sustitución en los términos de la misma;

4.- Si “EL CONTRATISTA” no da cumplimiento al programa de trabajo convenido y en consecuencia el atraso implique un desfase en tiempo en la ejecución de la obra superior al **15% (quince por ciento)** o bien, por el simple hecho de no acatar de manera reiterada cualquier instrucción de “LA SECRETARÍA”;

5.- Si “EL CONTRATISTA” es declarado en concurso mercantil o en sentencia de quiebra, o si hace cesión de sus bienes, en forma tal que pudiese afectar el cumplimiento de este contrato;

6.- Si “EL CONTRATISTA” **subcontrata o cede los derechos y obligaciones** derivados del presente contrato en todo o en parte a terceras personas físicas o morales, sin la previa autorización expresa y por escrito de “LA SECRETARÍA”;

7.- Si “EL CONTRATISTA” no da a “LA SECRETARÍA” o a quien ésta designe para tal efecto, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la obra;

8.- Si “EL CONTRATISTA” se fusiona con otra sociedad, cambia de administrador único o más del **50% (cincuenta por ciento)** de su consejo de administración, de su personal directivo o de cualquier otra forma, que pudiese hacer perder a “LA SECRETARÍA” la confianza en la capacidad técnica, financiera o ética de “EL CONTRATISTA”;

9.- Si “EL CONTRATISTA” no otorga las garantías en la forma y plazo convenidos;

10.- En general, por el incumplimiento imputable a “EL CONTRATISTA” de cualquier otra de las obligaciones que contrae mediante la suscripción del presente contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables o a las instrucciones que “LA SECRETARÍA” le dé respecto a la ejecución de la obra objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Si “LA SECRETARÍA” considera que “EL CONTRATISTA” ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se invocaron en la cláusula inmediata anterior, lo notificará a “EL CONTRATISTA” en forma fehaciente, a fin de que en un plazo de **10 (diez) días hábiles** exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

20/21

SELO DIGITAL
OPERADO
FAFEF

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa” “Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD

Circulo Administrativo Pozuelos | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36089 | Tel. (473) 735 2300



Contrato número
SICOM/RE/AE/PA/DOC/OB/ISAPEG/2023-0331

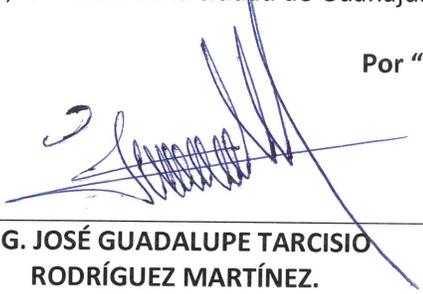
obligaciones; si transcurrido ese plazo “EL CONTRATISTA” no manifiesta nada en su favor, “LA SECRETARÍA” procederá a emitir la resolución procedente dentro de los **7 (siete) días hábiles** siguientes; procedimiento administrativo que se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en los **artículos 100** de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y **228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235 y 236** de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA. - DEL DOMICILIO. - En caso de que “EL CONTRATISTA” cambie su domicilio o lleve a cabo alguna variación en su nomenclatura, queda obligado a notificarlo a “LA SECRETARÍA” quedando apercibido, que en caso de no hacerlo se le tendrán por legalmente hechas las notificaciones que se practiquen en el domicilio que se señaló en el presente contrato.

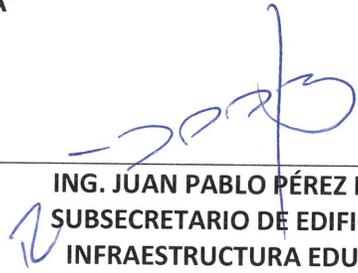
VIGÉSIMA CUARTA. - DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - “LAS PARTES” acuerdan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y todo lo que no está expresamente pactado en el mismo se someten a las leyes estatales y a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Guanajuato, Gto., renunciando a la competencia que por razón de sus presentes o futuros domicilios pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas “LAS PARTES” que en él intervienen de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los **31 días del mes de octubre de 2023.**

Por “LA SECRETARÍA”

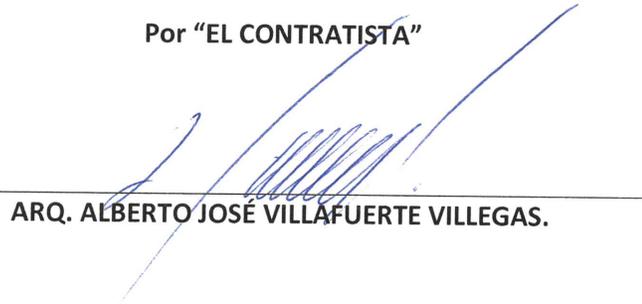


ING. JOSÉ GUADALUPE TARCISIO
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,
CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD.



ING. JUAN PABLO PÉREZ BELTRÁN.
SUBSECRETARIO DE EDIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

Por “EL CONTRATISTA”



ARQ. ALBERTO JOSÉ VILLAFUERTE VILLEGAS.

DIRUTA/l'egl.

SELLO DIGITAL
OPERADO
FAFEF

... es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa” *Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD